

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-19249- -1	FECHA: 2016-02-11 11:24:50
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO

Asunto: Radicación: 16-19249- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 1135
Folios: 4

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Descripción (Art. 28 D486)

La descripción de la invención debe ser clara y completa, de manera tal que una persona versada en la materia pueda ejecutarla. En primer lugar, a lo largo de la descripción se menciona uno de los principios activos como “Aspirina”, lo cual no se considera correcto, porque Aspirina® corresponde a una marca registrada que identifica un producto farmacéutico específico en el mercado (cuyo titular no es el mismo solicitante de la invención), pero que es susceptible de que sus características sean modificadas con el paso tiempo. Para este caso, se requiere reemplazar “Aspirina” por “Ácido Acetilsalicílico”, que corresponde a la denominación común internacional (DCI) que define el principio activo contenido en la Aspirina. En segundo lugar, al divulgar la obtención de la composición reclamada dentro de la solicitud dentro del ejemplo 1, se menciona que “Aspirina más almidón tiene un peso total de 111.111mg”, lo cual no es claro para quien pretende ejecutar la presente solicitud, ya que no discrimina de este total cuanta cantidad es de ácido acetilsalicílico y cuanta cantidad es de almidón.

Se sugiere realizar las aclaraciones necesarias.

2. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de la(s) reivindicación(es) 13 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La reivindicación 1 no es clara porque se menciona que la composición reclamada comprende “un núcleo y una capa externa”, cuando en realidad la composición comprende un número mayor de capas. Se sugiere mencionar de manera específica las distintas capas reales que conforman la composición de acuerdo con lo que está soportado en la descripción.

Así mismo, la reivindicación 1 no es concisa, porque se menciona de manera general la conformación de la composición, como “capa gastrorresistente” y “capas aislantes”, sin mencionar las características de las mismas, es decir, las sustancias que componen cada una de las capas y sus proporciones. Por lo tanto, se sugiere mencionar de manera específica qué sustancias conforman la capa gastrorresistente y las capas aislantes.

Las reivindicaciones 1 y 8 no son claras, porque se menciona el término “al menos”, que se considera impreciso y no limitativo. Se sugiere mencionar la característica técnica esencia en la cantidad precisa o en función de un rango de valores.

La reivindicación 3 no es clara, porque este reclama la prueba de disolución del comprimido de acuerdo a las instrucciones suministradas por la Farmacopea Japonesa, lo cual no es una característica técnica propia de la composición, sino un resultado a alcanzar, porque no solo corresponde a la solución propuesta en la solicitud, sino que incluye las alternativas presentes y futuras que conducen a este resultado. Se sugiere eliminar esta reivindicación.

La reivindicación 4 no es clara, porque al mencionar “hidroxipropilcelulosa y/o alcohol polivinílico”, el opcionador y/o da a lugar a dos opciones que resultarían en modalidades particulares distintas. Toda vez que de utilizar “o” se obtendrá una composición que comprende solamente uno de estos componentes, pero de utilizar “y” se obtendrá una composición que comprende los dos componentes. Se sugiere reemplazar esta expresión definiendo la presencia de un solo componente o de los dos en combinación de acuerdo con la materia que tiene sustento en la descripción de la solicitud.

Las reivindicaciones 6 y 10 no son claras, porque no se incluye la etapa de un recubrimiento final contemplada a lo largo del desarrollo de la composición reclamada. Además, no se menciona el desarrollo detallado de las capas aislantes y gastrorresistente que son intermedias a las que contienen los principios activos. Se requiere incluir dentro de dichos procesos las etapas donde se desarrollan estas capas adicionales, teniendo en cuenta el orden lógico de cada capa dentro del proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-02-16

Elaboró: Dayron Alexander Ramirez Reyes

Revisó: Sandra Carolina Crespo